



Santiago, 01 de febrero de 2011

Inscripción en el registro de Valores N° 938

REF.: SVS - 11 - 004

MAT.: HECHO ESENCIAL QUE INDICA

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

De conformidad con el artículo 9 y el inciso 2º del artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 284, de 10 de marzo de 2010, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, mediante la presente cumple en informar con carácter de hecho esencial lo siguiente:

Que, con fecha de ayer, 31 de enero de 2011, "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." fue notificada en autos de procedimiento especial Ley N° 19.496, Rol N° 16.140-2009, llevados ante el Octavo Juzgado Civil de Santiago, del alzamiento de la medida cautelar otorgada por la Jueza Suplente, informada a esa Superintendencia mediante carta SVS-11-001 de 07 de enero de 2011, por lo que ha quedado sin efecto la citada medida cautelar, acogiendo el recurso de reposición interpuesto por esta Sociedad, para tales efectos.

Como consecuencia de lo expuesto, "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." se encuentra habilitada para realizar el cobro del reajuste tarifario 2011.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A.
Diego Savino
Gerente General

DS/pvg
c.c.: Archivo
Incl.:

